



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01301-00

1. En atención a la documentación remitida por el Juzgado 88 Civil Municipal de Bogotá [032 a 041 expediente electrónico c2] el Juzgado **Resuelve:** Agregar al expediente las diligencias remitidas y ponerlas en conocimiento de la parte interesada.

2. En auto del 25 de marzo de 2022 se ordenó: *"El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la demandada MARC & WERT AGENCIA BTL S.A.S., se encuentren en la CARRERA 17 NO. 137-27, de esta ciudad."* [001 expediente electrónico c2].

2.1 La parte ejecutante radicó solicitud consistente en: "emitir nuevo despacho comisorio indicando la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la siguiente dirección física, o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia: Avenida Carrera 45 No. 108 A - 50 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C." [030 expediente electrónico c2].

2.2 Advierte el Despacho que no es posible proceder a la modificación del Despacho comisorio, puesto que, la medida cautelar se decretó de acuerdo a lo solicitado. Situación por la cual, debe el interesado solicitar se decrete la medida en el sentido pretendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f220b72f8a571be652fc376284f6bdf2db775775739cd2c07a6d0ce8ca32ee47**

Documento generado en 01/02/2024 07:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.